

DECRETO A. N. No. 6767

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO REGIONAL DE INTERACCIÓN SOCIOECONÓMICA “URBANO RURAL”**, la que se podrá identificar como (**“CENTRO-CRIAS”**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CENTRO REGIONAL DE INTERACCIÓN SOCIOECONÓMICA “URBANO RURAL”**, la que se podrá identificar como (**“CENTRO-CRIAS”**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional